



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"
ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
U. N. S. L.

SAN LUIS, 16 MAR 2012

VISTO:

El EXP-USL: 12346/10, mediante el cual la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario eleva anteproyecto de Ordenanza de Modificación de la Ordenanza R-02/06 que reglamenta el Sistema de Becas y Residencias Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza R-02/06 unificó las disposiciones vigentes sobre Becas y Residencias hasta el momento de su sanción.

Que la citada Ordenanza fue implementada por la Comisión de Becas y Residencia para la adjudicación de esos beneficios durante los últimos años, lo que ha permitido analizar sus fortalezas y debilidades.

Que dicha Comisión ha detectado la necesidad de modificar ciertos aspectos para hacer más eficiente su aplicación y poder brindar ese tipo de beneficios con mayor premura a los interesados, lo que puede significar -para algunos estudiantes- la diferencia entre tener que abandonar los estudios o poder proseguir su carrera.

Que esta Comisión entiende como necesario modificar esa Ordenanza unificando la normativa en un texto ordenando, siempre promoviendo la transparencia y la equidad e igualdad de acceso al Sistema de Becas y Residencias Universitaria, para ayudar a estudiantes que provienen de grupos familiares socio-económicamente carenciados y que muestren un nivel satisfactorio de rendimiento académico, a facilitar la iniciación y/o prosecución de sus estudios universitarios en la Universidad Nacional de San Luis.

Que esta modificación se ha elaborado teniendo en cuenta la experiencia de la Comisión de Becas y Residencia y del personal de los Departamentos de Becas y Trabajo Social, el asesoramiento de las distintas instancias administrativas, técnicas y contables para el otorgamiento de los beneficios.

Que la Comisión de Asuntos Estudiantiles y Bienestar del Consejo Superior, sugiere se apruebe el anteproyecto de Reglamento de Becas y Residencia Universitaria que normará el otorgamiento de las mismas en la Universidad Nacional de San Luis.

Que habiéndose aprobado el dictamen de la Comisión de Asuntos Estudiantiles y Bienestar por parte de Consejo Superior en su sesión del 06/12/11, se dispuso se elabore un texto ordenado de la reglamentación para que sea analizado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja aprobar el anteproyecto de Ordenanza sobre el Reglamento de Becas y Plazas de Residencia para Alumnos de la UNSL, con algunas modificaciones de forma.

Que el Consejo Superior en su sesión del 6 de marzo de 2012 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO de BECAS y PLAZAS DE RESIDENCIA para Alumnos de la Universidad Nacional de San Luis, que se detalla en los Anexos I y II, atento a los considerandos de la presente disposición.

Cpde. Ord. C.S. N°

4



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES COPIA

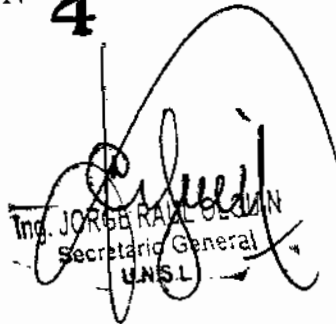
OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
U. N. S. L.

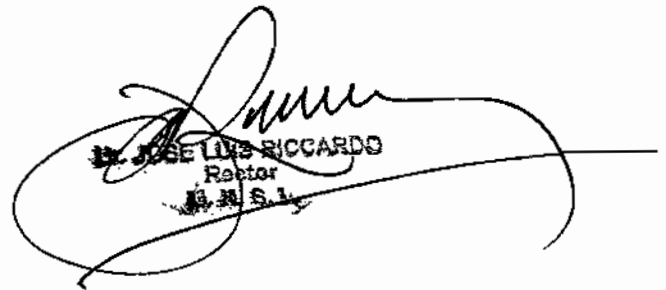
ARTÍCULO 2°.- Derogar la Ordenanza 02/06-R y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA R. N°
SAEBU
NR

4


Ing. JORGE RAÚL OLDOIN
Secretario General
UNSL


Dr. JOSÉ LUIS RICCARDI
Rector
U. N. S. L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES-COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
U. N. S. L.

ANEXO I

ARTÍCULO 1º.- El otorgamiento de Becas y Plazas de Residencia a los alumnos de la Universidad Nacional de San Luis se hará de acuerdo con los fines, exigencias y procedimientos que establece el presente reglamento.

DE LOS FINES:

ARTÍCULO 2º.- Las Becas y Plazas de Residencia tienen por objetivo facilitar la iniciación y/o prosecución de los estudios universitarios para quienes carezcan de los recursos económicos necesarios para afrontar los gastos generados por la actividad estudiantil, demuestren un nivel satisfactorio de rendimiento académico y den cumplimiento a las disposiciones particulares de la presente Ordenanza.

DEL CARÁCTER:

ARTÍCULO 3º.- Las Becas y Plazas de Residencia constituyen un beneficio de carácter propio, individual, personal e intransferible del alumno, sin implicancia alguna de relación laboral, siendo incompatible con otros beneficios de similar naturaleza otorgado por la Universidad, Instituciones Nacionales, Provinciales, Municipales, Fundaciones Internacionales y Nacionales y Empresas, cuyos montos superen las condiciones y criterios de evaluación socio-económicos establecidos por la Comisión de Becas, aplicando como criterio de máxima el monto que se otorgue en la Beca Integral.

DE LOS RECURSOS:

ARTÍCULO 4º.- El fondo de los recursos económicos para el otorgamiento de las Becas será fijado de acuerdo al Presupuesto Ordinario de la Universidad Nacional de San Luis. Dicha partida presupuestaria no será inferior al 2 % del presupuesto total de la Universidad, ajustándose a las disposiciones vigentes y complementarias que la autoridad competente estime conveniente.

Si la situación económica y presupuestaria del país permitiese aumentar el Presupuesto Ordinario de la Universidad Nacional de San Luis, será el Consejo Superior el encargado de evaluar el aumento del porcentaje establecido para la partida presupuestaria destinada a Becas en la UNSL.

DE LOS TIPOS DE BECAS Y/O BENEFICIOS QUE COMPETEN A LA SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 5º.- Los distintos tipos de Becas y/o Beneficios a otorgarse, serán los que a continuación se detallan:

- **Beca Integral:** Tiene por objetivo cubrir las necesidades en materia de alimentación, ayuda para gastos de estudio y vivienda en residencia universitaria de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de plazas y está destinada a alumnos de alto promedio y situación académica avanzada.



"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Deppto. Despacho Gral.
U. N. S. L.

Universidad Nacional de San Luis

Rectorado **Beca de Ayuda Económica:** Esta modalidad de beca consistirá en un monto de dinero en efectivo para cubrir en forma parcial gastos inherentes a su actividad estudiantil. La Comisión de Becas y Residencia establecerá anualmente su monto, el que no podrá ser inferior al valor equivalente a 24 tickets alumno del Comedor Universitario.

- **Beca de Comedor:** Consiste en una comida diaria en el Comedor Universitario (almuerzo o cena) durante el período que dura el beneficio. Su monto se establecerá anualmente por la Comisión de Becas y Residencia. Este beneficio no podrá ser inferior al valor equivalente a 24 tickets alumno del Comedor Universitario.
- **Beca para Cuidados Infantiles:** Destinadas al cuidado de los menores de 4 años, al momento de la inscripción, que sean hijos de estudiantes de la Universidad. En caso de hijos con capacidades diferentes, el límite de edad se fija en 18 años. Consistirá en un monto a determinar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, la que será evaluada anualmente.
- **Beca de Transporte:** Se otorgará a los alumnos para facilitar su asistencia al lugar de cursado. Consistirá en un monto a determinar de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, la que será evaluada anualmente.

Se considerarán dos tipos de becas de transporte: a) Urbano; b) Interurbano y media distancia. Estas últimas están destinadas a los alumnos que, viviendo en la provincia de San Luis, no residen en el centro de estudios al cual concurren.

El monto de la Beca de Transporte Urbano no podrá ser menor al valor equivalente a 40 troqueles, calculado en función del costo vigente para estudiantes en la ciudad de San Luis.

- **Beca por Contraprestación de Servicios:** Se otorgará a los alumnos que realicen tareas de apoyo (de no más de dos horas diarias), en dependencias de la Universidad y que se aboquen a temáticas directamente relacionadas con el estamento estudiantil (carácter gremial, social, recreativo, deportivo y extensionista). Será equivalente a una Beca de Comedor o Ayuda Económica y el monto total destinado a este tipo de becas no deberá superar el 10 % del presupuesto total de becas.

Anualmente las distintas dependencias de la Universidad elevarán sus solicitudes, debidamente justificadas, durante el período de inscripción determinado por la Comisión de Becas y Residencia. Para poder inscribirse en Becas de Contraprestación, los alumnos deberán ser NO Ingresantes.

Beca Excepcional: Se otorgará en los siguientes casos: a) Cambios bruscos de situación socio-económica del alumno, durante el transcurso del año. b) Enfermedad o accidente: para alumnos sin cobertura médica, estando sujeta a disponibilidad presupuestaria. En caso que la situación Académica no sea la mencionada en el Art. 11 Inc. a) para alumnos Ingresantes y No Ingresantes con el 50% de materias aprobadas y regularizadas para renovantes. Los criterios académicos para el otorgamiento y mantenimiento de la beca estarán sujetos a la evaluación del avance y/o rendimiento académico a cargo del departamento de Becas. c) se tendrá prioridad para el otorgamiento de este beneficio, a los alumnos con discapacidad. Esta beca será otorgada por única vez y estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Cpde. Anexo I Ord. C.S. N° 4

**ES-COPIA**

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Deppto. Desarrollo Grad.
U. N. S. L.

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

- **Plazas de Residencia:** Este beneficio tiene por objeto albergar a los estudiantes universitarios de la UNSL que, debido a la distancia que los separa de los Centros de Estudio, deban vivir fuera de sus hogares y carezcan de recursos económicos suficientes. El monto que se asignará para el mantenimiento de la Residencia será el equivalente al 20% de la beca de Ayuda económica para cada Plaza de Residencia. Dichas plazas estarán sujetas a disponibilidad al momento de la adjudicación. Este beneficio no debe ser considerado como beca.

DE LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO:

ARTÍCULO 6°.- Para el otorgamiento de las Becas y Plazas de Residencia se contemplarán las situaciones que se indican a continuación:

- Situación socio-económica familiar.
- Situación académica.

Los alumnos con discapacidad serán preseleccionados automáticamente, sujeto a su situación socio-económica que será evaluada por el Departamento de Trabajo Social.

DE LOS REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO:

ARTÍCULO 7°.- Para ser aspirante al beneficio de cualquiera de los diferentes tipos de Becas incluidas las Plazas de Residencia, descriptos con anterioridad, el postulante deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano argentino, nativo, naturalizado o con trámite de naturalización iniciado, o extranjero con radicación permanente, inscripto en alguna carrera de la Universidad Nacional de San Luis. Los alumnos Ingresantes deberán haber cumplido con todas las exigencias que se han establecido o que pudieran establecerse para ingresar a la Universidad Nacional de San Luis. Los alumnos No Ingresantes deberán haber aprobado al menos dos materias durante el año calendario anterior a la convocatoria a inscripción.
- Carecer de los recursos económicos indispensables para iniciar o proseguir los estudios en la Universidad Nacional de San Luis.
- Cumplir con el procedimiento de inscripción en el Sistema de Becas y/o Residencia mediante el formulario correspondiente, asistir a una entrevista en el Departamento de Trabajo Social y acreditar la documentación probatoria correspondiente.
- No podrán inscribirse alumnos que hayan obtenido un título de Educación Superior, de cualquier jurisdicción.
- No podrán inscribirse por primera vez alumnos que, de acuerdo al año de ingreso a la Universidad, hayan superado la duración teórica de las carreras más la mitad de la misma. Aquellos alumnos que no cumplan con este ítem será evaluados como casos excepcionales.
- Podrán solicitar Plazas de Residencia todos los alumnos que tengan el núcleo familiar a más de 30 (treinta) km. del Centro Universitario en el que cursan sus estudios.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Desarrollo Grad.
U. N. S. L.

- g) Para acceder a una Beca Integral el alumno deberá haber solicitado Becas de Ayuda Económica o Comedor y estar cursando al menos 2° año, tener aprobado el 70% de las materias -o fracción entera menor- de las correspondientes al año académico anterior a la convocatoria y poseer un promedio PGAC (apropiación de conocimientos) no inferior a 7 puntos
- h) Para el otorgamiento de la Beca de Cuidados Infantiles los estudiantes deberán cursar regularmente materias en ambos cuatrimestres. En caso de alumnos egresables deberán aprobar, al menos, dos materias por cuatrimestre.
- i) Para el otorgamiento de las Becas de Transporte los alumnos deberán cursar al menos dos asignaturas por cuatrimestre. Este tipo de beca no están destinadas a alumnos egresables exceptuando los alumnos que estén realizando prácticas profesionales.
- j) Todo beneficiario deberá concurrir al Departamento de Becas dentro de los diez días hábiles a partir de la publicación del listado de adjudicados, a notificarse de su situación y de sus derechos y obligaciones como becario y/o residente. En caso de no realizar este trámite, la beca será desestimada y se proseguirá con el orden de mérito.

DE LA DURACIÓN DEL BENEFICIO:

ARTÍCULO 8°.- Las Becas de Ayuda Económica, Comedor e Integral para alumnos Renovantes y No Ingresantes tendrán un período de duración de diez meses a partir del mes de marzo de cada año exceptuando los ingresantes que serán dispuestas anualmente por la comisión de Becas y Residencia. Las Plazas de Residencia se adjudicarán por un período de un año a partir del mes de marzo. La duración de las Becas restantes (transporte, cuidados infantiles y contraprestación) serán dispuestas anualmente por la Comisión de Becas y Residencia.

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN Y CONTROL:

ARTÍCULO 9°.- El período de inscripción, renovación y/o control de los requisitos para el mantenimiento de los beneficios será fijado anualmente por la Comisión de Becas y Residencia. Deberá tener la más amplia difusión dentro del ámbito universitario, comunidad en general y zona de influencia.

DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 10°.- Evaluadas las solicitudes de acuerdo a los requisitos establecidos en los Artículos 5°, 6° y 7° de la presente, la Comisión de Becas y Residencia elaborará un listado de postulantes de acuerdo al puntaje que será calculado de conformidad con el ANEXO II. El listado final de adjudicatarios será propuesto por la SAEBU al Consejo Superior para su aprobación. Los alumnos que, por haberse cubierto el cupo anual, no accedieran a la beca solicitada permanecerán en una lista de espera, la que tendrá vigencia hasta la convocatoria siguiente.

PARA MANTENER LA BECA:

ARTÍCULO 11°.- Para conservar el beneficio de la Beca durante el período por el cual fue otorgado, el beneficiario deberá mantener las condiciones que justificaron su otorgamiento, además de:

Cpde. Anexo I Ord. C.S. N° 4



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Decanato Gral.
U. N. S. L.

- a) Los alumnos deberán regularizar un número de asignaturas equivalente al 50% (o su fracción entera menor) de las asignaturas del año calendario en que están inscriptos y que refleje el máximo avance en la carrera.
- b) Cursar y regularizar al menos dos asignaturas en ambos cuatrimestres del año calendario. Esta exigencia no se tendrá en cuenta para alumnos que durante el último año del Plan de Estudios les falte cursar menos de tres asignaturas. En el caso de los alumnos que hayan terminado de cursar todas las asignaturas de la carrera se les exigirá aprobar al menos 2 (dos) materias por cuatrimestre (1° Cuatrimestre Marzo- Agosto)- (2° Cuatrimestre septiembre- Diciembre). Aquellos casos de carreras con currícula que no se ajuste a las generalidades de la presente normativa serán analizados particularmente como casos especiales.
- c) Para conservar el beneficio de la Beca Integral los alumnos deberán regularizar un número de asignaturas equivalente al 70% (o su fracción entera menor) de las asignaturas del año académico del plan de estudio en que están inscriptos y que refleje el máximo avance en la carrera. En el caso de los alumnos que hayan terminado de cursar todas las asignaturas de la carrera se les exigirá aprobar al menos 3 (tres) materias por cuatrimestre. Aquellos alumnos que no reúnan estos requisitos podrán recibir Beca Ayuda Económica o de Comedor, cumpliendo con las exigencias requeridas para este tipo de beca.
- d) Las Becas de Contraprestación se mantendrán sólo si se acredita el cumplimiento del servicio y se verifican las condiciones establecidas en los ítems a) y b) del presente artículo. Se deberá presentar en el Departamento de Becas una ficha firmada por el responsable del proyecto que avale su contraprestación.


Dr. JOSE LUIS BELTRANDO
Rector
U. N. S. L.

CONDICIONES ACADÉMICAS PARA RENOVAR LA BECA:

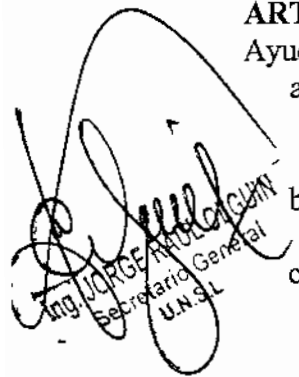
ARTÍCULO 12°.- Los alumnos al momento de solicitar la renovación de Becas de Comedor, Ayuda Económica, Residencia e Integral deberán:

- a) Haber aprobado por lo menos el 50% (o fracción entera menor) del número de asignaturas equivalentes al curso en el cual está inscripto dentro del año calendario, pudiendo computar materias de distintos años.
- b) Haber regularizado por lo menos el 50% (o fracción entera menor) en el mismo lapso y con las mismas condiciones enunciadas en el punto a).
- c) Para renovar el beneficio de la Beca Integral deberá haber aprobado por lo menos el 70% (o fracción entera menor) del número de asignaturas equivalentes al curso en el cual está inscripto dentro del año académico (dichas asignaturas deben corresponder al año que debe cursar según su antigüedad, no podrán computarse materias de distintos años) manteniendo un promedio PGAC (apropiación de conocimientos) no inferior a 7 puntos.

Los alumnos que usufructuaron el beneficio de este tipo de becas hasta el cierre del período, sólo podrán acceder nuevamente al beneficio por la vía de la renovación. No podrán acceder los alumnos que de acuerdo al año de ingreso a la Universidad hayan superado la duración teórica de la carrera más la mitad de la misma.-

Cpde. Anexo I Ord. C.S. N°

4


Ing. JORGE ANULIC
Secretario General
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES-COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
U. N. S. L.

- d) Los alumnos con discapacidad serán tratados en forma particular en la Comisión de Becas y Residencia.

DEL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

ARTÍCULO 13°.- Anualmente al finalizar el cierre del período de inscripción de la convocatoria anual establecida, se llevará a cabo el estudio socio-económico y académico de los postulantes al beneficio. Estará a cargo de los Departamentos de Becas y Trabajo Social elevar la nómina de todos los postulantes con los órdenes de méritos correspondientes para ser tratadas las propuestas de adjudicación por la Comisión de Becas y Residencia.

DE LA COMISIÓN DE BECAS Y RESIDENCIAS:

ARTÍCULO 14°.- La Comisión de Becas y Residencia estará presidida por el Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario e integrada por: Subsecretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, el Jefe del Departamento de Becas o un representante del mismo, el Jefe del Departamento de Trabajo Social o un representante del mismo, un Representante del Dpto. Contable de la SAEBU, y un Representante Alumno de la FUSL. el Jefe de la División de Trabajo Social y Becas del Centro Universitario Villa Mercedes, un Representante del Centro Universitario de Villa de Merlo, un representante del IPAU un docente y un alumno por Facultad y por el IPAU. Todos los integrantes tendrán voz y voto.

Acerca de las funciones de esta Comisión:

- Proponer al Consejo Superior, a través de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, el número, monto, duración y la nómina de los beneficiarios de los distintos tipos de Becas y Plazas de Residencia a otorgar.
- Requerir la información que se estime necesaria a las Facultades, dependencias Rectorales y aquellos organismos que correspondan.
- Disponer las bajas y las altas de los becarios, las que serán elevadas al Consejo Superior.
- Elaborar las modificaciones que considere necesarias a la reglamentación vigente, proponiendo las mismas al Consejo Superior.
- Resolver toda otra situación relacionada con el tema específico de esta Comisión que no esté previsto en la presente reglamentación.

Acerca de las designaciones y funcionamiento:

- La Comisión deberá estar protocolizada por el Consejo Superior de la UNSL y para su funcionamiento se regirá por el Reglamento Interno del Consejo Superior.
- Las sesiones de la Comisión serán convocadas por el Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, quien ejercerá la presidencia, pudiendo delegarla en el Subsecretario en caso de ausencia permanente o temporaria.
- El Representante del Dpto. Contable de la SAEBU será designado por el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES-COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depto. Despacho Gral.
UNSL

- d) Los Representantes de los Departamentos de Becas y Trabajo Social serán designados por sus respectivos jefes.
- e) El representante alumno por la Federación Universitaria San Luis será designado por dicha Federación.
- f) El representante por el IPAU será designado por la dirección de la misma.
- g) La Comisión será de carácter permanente y para poder sesionar deberá contar con más de la mitad de sus integrantes.
- h) Los representantes por Facultad, titulares y suplentes, serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad correspondiente, de acuerdo a la modalidad que cada Consejo Directivo determine.

DEL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS:

ARTÍCULO 15°.- El otorgamiento de las Becas y Plazas de Residencia, se efectuará mediante Resolución del Consejo Superior dictada al efecto y su notificación correspondiente a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, distintas Facultades y Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis. Se formalizará la ocupación de plazas de residencia mediante la firma de un contrato en el que consten derechos y obligaciones del residente.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS:

ARTÍCULO 16°.- Los alumnos adjudicatarios de Becas y Plazas de Residencia deberán conocer y aceptar las disposiciones de la presente reglamentación cumpliendo las obligaciones en ella establecidas como condición indispensable para el mantenimiento del beneficio.

Todos los alumnos beneficiarios de una Beca y/o Plazas de Residencia deberán informar en el plazo de diez (10) días, por nota presentada ante el Secretario de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario, toda variación de su situación socio-económica o de su condición de estudiante de la UNSL. Deberá además comunicar eventuales cambios de domicilio dentro de las 72 horas de haberse producido el mismo.

SUSPENSIÓN DE LA BECA Y/O PLAZAS DE RESIDENCIA

ARTÍCULO 17°.- El incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones de la presente reglamentación por parte del Becario o desaparición de las causas que motivaron el otorgamiento de la Beca y/o Plazas de Residencia dará lugar a la suspensión temporaria o definitiva del beneficio. La suspensión temporaria o definitiva de la Beca, será dispuesta por la Comisión de Becas y Residencia y comunicada posteriormente al Consejo Superior por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.

Los siguientes son los motivos de suspensión de la Beca:

- a) La desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones exigidas para mantener el beneficio.
- c) Haber transcurrido un mes de la aprobación de la última asignatura o de la tesis de grado, según corresponda.

Cpde. Anexo I Ord. C.S. N° **4**



Universidad Nacional de San Luis

Rectorado

- d) El abandono de los estudios.
- e) La renuncia del beneficio.
- f) La no percepción del beneficio sin causa debidamente justificada de 60 (sesenta) días consecutivos o alternados, en cualquier tipo de beca.
- g) Toda otra causa que a criterio de la Comisión de Becas y Residencia justifique la suspensión de la misma.

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depn. Despacho Gral.
U. N. S. L.

CESACIÓN DE LA PLAZA DE RESIDENCIA:

ARTÍCULO 18.- La pérdida del espacio habitacional en las Residencias Universitarias será dispuesta por la Comisión de Becas y Residencia y comunicada posteriormente al Consejo Superior por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.

Los siguientes son los motivos de cesación de la Plaza de Residencia:

- a) La desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento.
- b) El incumplimiento injustificado de las obligaciones exigidas para mantener el beneficio.
- c) Haber transcurrido un mes de la aprobación de la última asignatura o de la tesis de grado, según corresponda.
- d) El abandono de los estudios.
- e) La renuncia a la plaza de Residencia.
- f) La no percepción del beneficio sin causa debidamente justificada de dos (2) meses consecutivos o alternados.
- g) Incumplimiento en el pago de servicios de plaza de Residencia, por un lapso de dos meses.
- h) Toda otra causa que a criterio de la Comisión de Becas y Residencia justifique la cesación de la misma.

Se establece un plazo máximo de 30 días corridos para abandonar la Residencia. En caso contrario se procederá al desalojo.

SANCIONES:

ARTÍCULO 19.- Cuando se comprobare, mediante auditoria, que algún becario o residente ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa o no cumpliera con el Reglamento Interno de Residencia, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario suspenderá el pago de la Beca en forma inmediata y elevará todos los antecedentes producidos por el Departamento de Becas, el de Trabajo Social y el informe de la Comisión de Becas, al Consejo Superior, para que de acuerdo a su criterio determine y aplique las sanciones, que serán las siguientes según su gravedad:

- a) Suspensión de la Beca en forma temporaria o definitiva.
- b) Cesación de las Plazas de Residencia
- c) Reintegro de lo cobrado indebidamente, actualizado y con los intereses que corresponda, según las normas legales en vigencia.

Cpde. Anexo I Ord. C.S. N° **4**

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"



Universidad Nacional de San Luis

Rectorado

ES COPIA

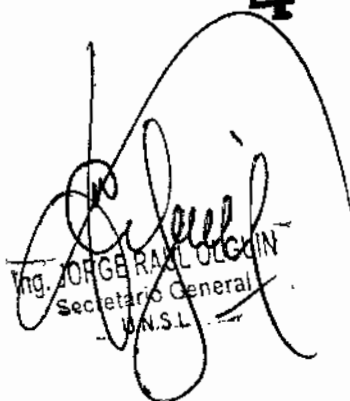
OSCAR GUILLERMO SEGURA

Jefe Depto. Despacho Genl.

U. N. S. L.

- d) Suspensión de toda actividad universitaria relacionada con su carrera (cursar, rendir evaluaciones, etc.) y de todos los beneficios y servicios que brinde la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario hasta tanto cumpla con lo estipulado en el inciso anterior.
- e) La suspensión total o parcial de actividades académicas y/o beneficios o servicios universitarios será por un lapso a determinar según la gravedad de la falta cometida.

ANEXO I ORDENANZA C.S. N° 4


 Ing. JORGE RAÚL OCCHIN
 Secretario General
 U.N.S.L.


 JOSÉ LUIS RICCARDIO
 Rector
 U. N. S. L.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Deppto. Despacho Gral.
U. N. S. L.

ANEXO II

Definición: El índice final a aplicarse para el ordenamiento se calculará de la siguiente manera: el resultado de la suma del ingreso familiar mensual menos los egresos dividido por la cantidad de integrantes del grupo familiar incluido el solicitante, esto a su vez, dividido por el número que resulte de sumar o restar los valores de la presente tabla de puntajes.

INGRESOS-EGRESOS/CANTIDAD DE INTEGRANTES RESULTADO DE VALORES DE LA TABLA DE PUNTAJES

TABLA DE PUNTAJES

ÍTEM	PUNTOS
1. Por cada miembro del grupo familiar del aspirante	10
2. Por cada integrante del grupo familiar menor de 18 años	5
3. Por cada integrante del grupo familiar discapacitado (con discapacidad mayor al 70%) (exceptuando los padres de los solicitantes)	20
4. Por pertenencia del Alumno a una comunidad indígena (Ley 23302/85, Art.2°)	20
5. Por condición de Alumna Madre soltera	20
6. Por condición de Alumno que trabaja y aporta ingresos al grupo familiar	10
7. Por cada integrante del grupo familiar universitario, secundario o primario, que estudie fuera del lugar de residencia del grupo familiar, incluido el solicitante:	
7.1. Que reside con otros familiares	5
7.2. Que reside en pensión	10
7.3. Que reside con su grupo familiar y viaja diariamente más de 15 (quince) kilómetros para arribar a su lugar de estudio	15
8. Teniendo en cuenta la distancia en kilómetros desde el centro universitario al lugar de residencia del grupo familiar del solicitante, se adicionarán los siguientes puntajes:	
8.1. Hasta 100 Km.	5
8.2. Desde 101 a 300 Km.	10
8.3. Desde 301 a 500 Km.	20
8.4. Más de 500 Km.	25
9. Alumnos provenientes de la provincia de San Luis	10
10. Padre del solicitante fallecido o discapacitado (con discapacidad mayor al 70%)	30
11. Grupo familiar desintegrado sin percepción de cuota alimentaria	20

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Depdo. Despacho Gral.
U. N. S. L.

12.	Hijo de madre soltera, cuyo estado civil no se haya modificado	20
13.	Madre del solicitante fallecida o discapacitada (con discapacidad mayor al 70%)	30
14.	Por cada integrante del grupo familiar según condición de actividad y sólo para las personas que sostienen económicamente el hogar:	
14.1	Por cada integrante del grupo familiar con actividad regular rentada, que sea trabajador por cuenta propia y/o relación de dependencia (se incluye en este grupo a jubilados y pensionados)	10
14.2.	Persona con actividad rentada inestable con ingresos no regulares, incluido subsidio por desempleo y Beneficiarios de Planes Sociales (nacionales o provinciales)	20
14.3.	Persona que no percibe renta por ningún concepto	30
15.	Solicitante sin cobertura médico-asistencial	5
16.	Por cada uno de los padres según el nivel de instrucción educativa alcanzado (sólo se considera si el solicitante depende del grupo familiar):	
16.1.	Sin instrucción formal	20
16.2.	Nivel primario o equivalente completo	15
16.3.	Nivel secundario o equivalente completo	10
16.4.	Nivel terciario y/o universitario completo	1
17.	Carencias de bienes inmuebles del grupo familiar	20
18.	Por cada vivienda o cualquier otro inmueble, susceptible de producir rentas (salón, finca, departamento, etc.) excepto la habitada por el grupo familiar	(-20)
19.	Por cada vehículo cuyo modelo no exceda diez años. En todos los casos no se tomará en cuenta cuando el vehículo sea herramienta de trabajo único (taxi, camioneta, camión, etc.)	(-10)
20.	Alumnos que cursan los dos últimos años de la carrera, cuya duración teórica sea de cinco y seis años	10
21.	Alumnos que cursan el último año de la carrera, cuya duración teórica sea menor de cinco años.	10
22.	Los alumnos que hayan aprobado al menos el 70% (o su fracción entera menor) de las asignaturas del año académico anterior en el que estuvo inscripto	20



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

"2012 - Año de Homenaje al doctor D. Manuel Belgrano"

ES COPIA

OSCAR GUILLERMO SEGURA
Jefe Deppto. Despacho Gral.
U.N.S.L.

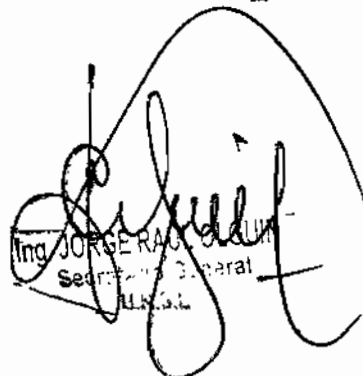
<p>23. A los Alumnos Ingresantes a primer año de la Universidad Nacional de San Luis se les tendrá en cuenta la situación académica del Ciclo Superior del Secundario sumando el promedio general obtenido en ese Ciclo al puntaje obtenido por la aplicación del presente ítem</p>	<p>20</p>
<p>24. Para los Alumnos de Segundo año en adelante se aplicará la siguiente fórmula:</p> $\frac{20 \times A / B + C}{2} \times 12$ <p>Referencias:</p> <p>A) Número de asignaturas aprobadas al momento de la presentación de solicitud de Becas y/o Residencia.</p> <p>B) Número total de asignaturas que debió cursar según el plan de estudios desde su ingreso hasta el año anterior al de la presentación de la solicitud de Becas y/o Residencia.</p> <p>C) Promedio general de las notas obtenidas en los exámenes de las asignaturas aprobadas.</p> <p>Otras situaciones especiales y razones de salud, largo tratamiento, enfermedades graves, tanto del solicitante como de familiares directos, debidamente certificadas ante organismos oficiales, serán consideradas por la Comisión de Becas y Residencias.</p>	

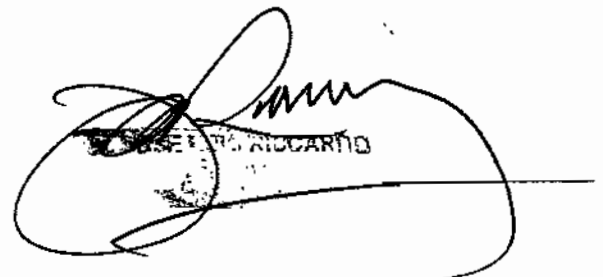
Nota:

Del total de los integrantes del grupo familiar declarado por el solicitante se deducirá, si corresponde, el monto que por servicios de créditos hipotecarios se declarasen abonar mensualmente por compra, construcción o ampliación de vivienda del grupo familiar, como así también se deducirá del ingreso familiar el monto que abonasen en concepto de alquiler mensual. En caso de poseer el solicitante una Beca y/o plaza de Residencia, según al Artículo 3º, el mismo deberá sumarse al ingreso familiar.

Si el alumno se declarara independiente, no se le asignará el puntaje de los ítems 10, 11, 12, 13 y 16 de la Tabla de Puntajes del Anexo II de la presente Ordenanza.

ANEXO II ORDENANZA C.S. Nº 4


Ing. JORGE RAÚL SEGURA
Secretario General
U.N.S.L.


OSCAR GUILLERMO SEGURA